

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida**Unidad de Juventud****ANUNCIO**

3034

1527613

Nº expte.: 2026014208.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 9 de julio de 2026 , acordó aprobar inicialmente y definitivamente, en el caso de que no se presenten alegaciones, las Bases reguladoras de las ayudas a jóvenes empadronados en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna para la obtención del carnet de conducir, y someter las mismas, a información pública y audiencia de los interesados, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, siendo texto es el siguiente:

“BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS DE CONDUCIR DE JÓVENES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

1.- OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para la obtención de licencias o permisos de conducir en sus distintas modalidades determinadas por la Dirección General de Tráfico, para personas jóvenes del municipio de San Cristóbal de La Laguna, colaborando con los gastos ocasionados durante el proceso.

Una de las líneas de actuación de la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna contempla la creación de propuestas específicas que puedan contribuir a la empleabilidad, el apoyo al autoempleo, la información sobre ofertas de empleo o las alternativas de vivienda. Uno de los elementos fundamentales para el logro de la emancipación juvenil es el empleo, y en muchas ocasiones para conseguirlo, se hace imprescindible el disponer de diferentes tipos de permiso de conducir que favorezcan este proceso de inserción en el mercado laboral y/o en la igualdad de oportunidades.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA. –

La cuantía prevista en los Presupuestos Municipales para cada año, para la concesión de ayudas municipal para sufragar parte de los gastos para obtener licencia o permisos de conducir en sus distintas modalidades determinadas por la Dirección General de Tráfico. por parte de los jóvenes empadronados en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, consignados en la aplicación presupuestaria 152/152/23160/48000.

En el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación figurara consignada dentro de la Línea 6 esta subvención, concretándose en el mismo los objetivos para subvencionar a jóvenes empadronados en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de contribuir a la empleabilidad y el apoyo al autoempleo.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES. -

Podrá solicitar la ayuda todas aquellas personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años de edad cumplidos a la finalización del plazo de solicitud de la ayuda y que siendo residentes del municipio de San Cristóbal de La Laguna, empadronados al menos, seis meses antes de la publicación de la convocatoria de esta ayuda, estando matriculados en alguna de las autoescuelas del municipio de San Cristóbal de La Laguna, en el momento de la solicitud de las ayudas, para la obtención de la licencia o permiso en sus distintas modalidades determinadas por la Dirección General de Tráfico.

Requisitos:

- a) Que la persona solicitante se encuentre empadronado/a en el municipio de San Cristóbal de La Laguna con antigüedad, de al menos, 6 meses anteriores a la publicación de cada convocatoria.*
- b) Edades comprendidas entre los 18 y 30 años, a la fecha de conclusión del plazo máximo de presentación de solicitudes.*
- c) Que los gastos sean correspondientes al periodo entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite para la presentación de solicitudes, a establecer en la convocatoria anual. Se entiende por gastos elegibles; la matrícula y tasas de exámenes, material didáctico, formación teórico-práctica. Los periodos indicados anteriormente, podrán alterarse conforme se desarrolle el procedimiento de concesión de la ayuda a que se refiere las presentes bases.*
- d) Ser titular de la cuenta bancaria y estar dados de alta a terceros en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.*
- e) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 13.2.e) de la LGS.*

4.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVECNIONES. -

Las subvenciones concedidas en aplicación a estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración o entes público o privados, nacionales e internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada, y se respete la normativa comunitaria sobre acumulación de ayudas.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso será obligación del beneficiario el comunicar a esta Administración, cualquier otra ayuda o subvención que se le conceda con el mismo objeto.

5.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. -

Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse en el Registro General de entrada del este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, ubicada en Calle San Agustín nº38 o bien en su Sede Electrónica o en cualquiera de los registros u oficinas auxiliares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de VEINTE DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).

A efectos de subsanar posibles defectos u omisiones en las solicitudes y/o documentos preceptivos exigidos en la convocatoria, se estará a lo dispuesto en el art 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, requiriéndose a los interesados para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de si así no lo hicieran, se entenderá desistida en su solicitud, previa resolución.

6.- DOCUMENTACION. -

Se deberá presentar la solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- 1.-Modelo de solicitud ANEXO I*
- 2.-Fotocopia del DNI del solicitante.*
- 3.-Matrícula de la Autoescuela ubicada en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.*
- 4.-Resguardo bancario de haber efectuado el ingreso de la matrícula y gastos elegibles desde el 1 de enero de 2026 o fecha límite para la presentación de solicitudes establecidas en cada convocatoria. **(Solo en caso de haber efectuado pagos en efectivo deberá ser presentada factura sellada por la Autoescuela correspondiente).***
- 5.-Documentación pertinente que acredite cada uno de los criterios de valoración estipulados en el apartado 7*
- 6.- Declaración responsable acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo II).*

La presentación de la solicitud de ayuda para sufragar parte de los gastos para la obtención de licencias o permisos de conducir en sus distintas modalidades determinadas por la Dirección General de Tráfico. de personas jóvenes firmada por la persona solicitante implica que dicha firma declara bajo su responsabilidad, lo siguiente:

- 6.a) Que aceptan las bases de la convocatoria para que soliciten la ayuda.*
- 6.b) Que todos los gastos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.*

6.c) Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

6.d) Que conllevara la autorización para recabar certificados por medios electrónico, con posibilidad de denegación de consentimiento y aportación alternativa por el solicitante.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. –

Para la adjudicación de la ayuda de que se trata se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración y puntuación:

CRITERIO DE VALORACION	MEDIO DE ACRDITACIÓN/DOCUMENTACION	PUNTUACION
Computo de cada una de las personas que convivan en la unidad familiar incluida la persona solicitante, Familia Numerosa	Estar en posesión de carnet de Familia Numerosa (Real Decreto 1621/2005)	Familia Numerosa Clase General 2 puntos. Familia Numerosa Clase especial, 5 puntos
Pertenecer a Familia Monoparental (cuya persona sustentadora principal sea viudo/a, padre/madre soltera/a, divorciado/a o separado/a legalmente)	Certificado Defunción del Progenitor/a Sentencia Divorcio/ separación legal.	2 puntos.
Persona Joven independizada económicamente	Mayor de 25 años y empadronado en domicilio distinto a sus progenitores. Mayor de 18 y menor de 25 años que no forma parte de la familia en los términos del art. 1.b) del Real Decreto 1621/2005.	5 puntos
Persona solicitante demandante de empleo	Certificado Demandante de Empleo expedido por el Servicio Canario de Empleo	5 puntos
Persona Inscrita en el sistema de Garantía Juvenil.	Certificado de Inscripción en el sistema de Garantía Juvenil	5 puntos
Persona solicitante con Grado discapacidad reconocida igual o superior al 33%	Certificado de reconocimiento de Grado expedido por la DG de Dependencias y Discapacidad del Gobierno de Canarias	5 puntos

En caso de empate, en cuanto a la puntuación se estará a la fecha de presentación de las solicitudes, prevaleciendo el orden de antigüedad en la presentación.

8.- CUANTÍA DE LA AYUDA. -

La cuantía propuesta se determinará atendiendo a las limitaciones presupuestarias de cada año y al máximo que a continuación se relacionan, de 500,00 euros por solicitante/beneficiario, en base a los gastos presentados.

En el caso de que el número de solicitudes sea elevado, la comisión de valoración responsable de la tramitación del expediente bajo criterios de proporcionalidad propondrá el reparto entre todas las personas beneficiarias, sobre las cantidades calculadas en base al apartado 1 de estas Bases respecto del importe global máximo consignado en el presupuesto.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. -

1.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios y con los límites establecidos en estas bases.

2.- La iniciación del procedimiento se efectuará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Órgano competente y procedimiento único, publicándose en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que se pueda divulgar a través del portal web municipal u otros cauces de comunicación.

3.- El órgano que inicia e instruye el expediente es el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

4.- Las solicitudes serán revisadas a con el fin de determinar si cumplen con los requisitos exigidos en la base para ser beneficiario. Posteriormente se someterán a la evaluación de la Comisión de Valoración, creada a tal efecto (que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art.22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) que está formado por el titular de la Concejalía de Juventud, por el Técnico responsable de la Unidad de Juventud y por la Jefatura de Servicio y/o de Sección que actuará como Secretario/a con voz, pero sin voto. La Comisión de Valoración, en su caso, podrá solicitar informes técnico-complementarios para realizar su correcta función.

Dicha Comisión elaborará una propuesta de resolución provisional de conformidad con lo establecido en las presentes bases, pudiendo a tal efecto, y en su caso, requerir a las/los solicitantes la ampliación de información contenida en la documentación o cualquier otra que considere oportuna. La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a las/los interesados para que, en él, plazo de 10 días hábiles, presenten, en su caso, alegaciones a sus solicitudes.

Dicha notificación se efectuará mediante su publicación en el BOP, así como en el Tablón de Anuncios o Edictos de la Corporación, de conformidad con lo señalado en el art.45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva, con informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Juventud y de la Intervención Municipal, expresando la relación de solicitantes para los que se opone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos y se notificará a los interesados como beneficiarios, para que un plazo de 10 días comunique su aceptación.

5.- Las solicitudes de las ayudas serán resueltas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya resuelto expresamente, se entenderá desestimadas las correspondientes solicitudes.

6.- Aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local, dictará acuerdo que contendrá el/la beneficiario/a, así como, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro que estime procedente,

10.- ABONO DE LA AYUDA.

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá al abono de la ayuda concedida contra documentación de gasto ya aportada con la solicitud.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la concesión de ayudas que se convocan, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona beneficiaria reúne los requisitos establecidos en estas bases.

A los solos efectos del apago de estas ayudas, estas deberán presentar en caso de no haberlo hecho con anterioridad, documento de Alta a Terceros, conforme al modelo normalizado, que se encuentra en la Sede electrónica municipal.

11.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO. -

El incumplimiento total o parcial del objeto de esta ayuda, así como la obligación de la justificación o la justificación insuficiente o incorrecta de la misma dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES. -

Las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se graduarán y sancionarán conforme al Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

13.- RÉGIMEN JURÍDICO. -

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en;

- 1.- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.
- 4.- Ley 7/1985, de 2 de julio, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 5.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I**SOLICITUD GENERAL CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS DE CONDUCIR DE JÓVENES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.****DATOS PERSONALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA:****NOMBRE Y APELLIDOS:****DNI:****DOMICILIO:****Email:****Fecha de nacimiento:****TELÉFONO DE CONTACTO:****EXPONE:**

Que, al objeto de acogerse a la convocatoria para el otorgamiento de Ayuda Municipal para sufragar parte de los gastos para la obtención de licencias o permisos de conducir de personas jóvenes en sus distintas modalidades determinadas por la Dirección General de Tráfico, acompaña los documentos adjuntos, conforme disponen las Bases Reguladoras de dicha convocatoria.

SOLICITA, le sea admitida la documentación presentada

Manifiesto mi consentimiento al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para que mis datos puedan ser consultados, con garantía de confidencialidad, con el fin de corroborar la certeza de los datos aportados.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, que suscribo para que se me reconozca la ayuda solicitada y quedo informado/a de mi obligación en cuanto al cumplimiento de presentación y justificación reflejados en las bases de la convocatoria

En San Cristóbal de La Laguna a de de.....

Fdo. D^o/D^a:**(Persona Solicitante)**

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

***Yo D^o/D^a**

con D.N.I

domicilio

, residente en el Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna.

DECLARO:

Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de persona beneficiaria.

Que la persona solicitante cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley, en particular, el/la solicitante no está incurso en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley.

En San Cristóbal de La Laguna a de de.....

*Fdo. D^o/D^a:
(Persona Solicitante)"*

En San Cristóbal de La Laguna a catorce de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Luis Yeray Gutiérrez Pérez, documento firmado electrónicamente.